

San José, 19 de marzo de 2013.-

En San José, a las quince horas con cuarenta minutos del diecinueve de marzo del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal y Roxana Salazar Cambroneró (Encargada de la Oficina 800).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Sentencia 2013-03737. Expediente 13-001709-0007-CO. A las quince horas con cuarenta minutos. Recurso de amparo contra Colegio Técnico Piedades Sur San Ramón, Ministro De Educación Pública, Presidente De La Junta Administrativa Del Colegio Técnico Profesional Piedades Sur San Ramón. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran con lugar el recurso.

Sentencia 2013-03738. Expediente 12-014638-0007-CA. las quince horas con cuarenta y un minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Ejecutiva Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al Jefe de la Oficina Regional de Acueductos Comunales Central Este, Cartago, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillados Sanitario de Altos de Araya y a la Coordinadora del Área Rectora de Salud de Paraíso, que adopten dentro del plazo de OCHO DÍAS NATURALES las medidas necesarias para que las deficiencias encontradas en los tanques de captación y los altos niveles de cloro en el agua, sean corregidos y atendidos conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud en el informe CE-AESP-VS-46-2012. Asimismo, se advierte a las autoridades de salud, mantenerse vigilantes en el tema de inspección y control, a fin de que las no conformidades encontradas en la empresa denunciada, sean corregidas y no lleguen a afectar y lesionar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a que tienen derecho los vecinos de la zona. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la

orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de los Altos de Araya, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo y civil, respectivamente. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al Jefe de la Oficina Regional de Acueductos Comunales Central Este, Cartago, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Altos de Araya, al Coordinador del Área Rectora de Salud de Paraíso, en forma personal.

Sentencia 2013-03739. Expediente 09-012953-0007-CA. las quince horas con cuarenta y dos minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departament De Control De Pagos Del Ministeri de Educación Pública. Se acogen las diligencias de desobediencia se adiciona la sentencia número 2009-002310 de las 09:14 horas del 5 de febrero de 2009, en el sentido de percibir al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, proceder de inmediato a cancelar la amparada las sumas que se le adeudan por concepto del incentivo de Zona de Menor Desarrollo correspondiente al año 2009 reclamado por la aquí amparada. Notifíquese esta resolución al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza ese cargo, EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.

A las quince horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

B. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

Sentencia 2013-03740.Expediente 13-002358-0007-CO. A las dieciséis horas. Acción de inconstitucionalidad contra Ley 9047, Regulación Y Comercialización De Bebidas De Contenido Alcohólico, Relacionad Con El Cobro No Discriminad De Las Licencias De Licores. Se deniega trámite a la acción.

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ana Virginia Calzada M.
Presidenta**